ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-16
Codigo BPIN No.	2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	MAYO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Decreto 087 de 2011 en su artículo 1 establece que el Ministerio de Transporte "(…) tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo (…)".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito en el Territorio Nacional, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. En este sentido el Gobierno Nacional expide la ley 769 de 2002 mediante la cual se establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Le citada ley en su capítulo III artículo 9 dispone que el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento el Registro Único Nacional de Transito RUNT, donde se tendrá el registro de la información correspondiente al menos de: Automotores, Conductores, Empresas de transporte público y privado, licencias de tránsito, infracciones de tránsito, centros de enseñanza automovilística entre otros.

Toda la información registrada en el RUNT tendrá el carácter público; sus características, el montaje, la operación y actualización de esta serán determinadas por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas que serán fijadas por el Ministerio para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información.

El gobierno Nacional mediante la ley 1005 de 2006 adicionó y modificó el Código Nacional de Transito ley 769 de 2002, con el fin de garantizar la sostenibilidad estableciendo el método para determinar los costos y sistema para establecer las tarifas entre otros aspectos.

De acuerdo con lo anterior, El RUNT un sistema de información electrónico que permite registrar, actualizar, autorizar, centralizar y validar la información de todo el sector de tránsito y transporte en todo el territorio nacional, relacionada con automotores, conductores, empresas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

de transporte público y privado, licencias de tránsito, infracciones de tránsito y transporte, centros de enseñanza automovilística, seguros, personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios al sector del tránsito, remolques y semirremolques, accidentes de Tránsito, y maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y el recaudo de tarifas en la ejecución de los tramites. Este registro, además, hace parte de la Infraestructura Crítica Cibernética Nacional en los términos del Conpes No. 3854 de 2016.

El Ministerio de Transporte mantiene el Registro Único Nacional de Tránsito R.U.N.T y mediante este garantiza la legalidad, transparencia y seguridad de los trámites y las actividades relacionadas con el sector de tránsito y transporte. Además, la información contenida en este registro sirve para la definición de políticas de Planeación, Control y Regulación del Tránsito y Transporte. Por su parte, el transporte, como servicio público que es, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica.

Desde el punto de vista operativo, el RUNT funciona actualmente como un sistema que registra la información en la base de datos del RUNT, a través de la plataforma tecnológica de validación, registro y autorización y los demás componentes de infraestructura tecnológica requeridos para el registro de las características de la información del RUNT, garantizando la atención a los diferentes usuarios y actores que interactúan con el sistema.

Al respecto, el Ministerio de Transporte garantiza la operación y el funcionamiento del RUNT a través de los contratos de concesión 692 de 2022, suscrito con la sociedad RUNT S.A el cual vence el 22 de mayo de 2023 y el contrato de concesión No. 604 de 2022, suscrito por el término de 10 años y 2 meses adjudicado mediante Resolución No. 20223040015565 el 25 de marzo de 2022 al Concesionario RUNT 2.0 SAS.

El Transporte, como servicio público, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Para garantizar la prestación eficiente del servicio de transporte, es imperativo contar con el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que siendo igualmente un servicio público brinda seguridad a las actividades de tránsito y transporte en todo el territorio Colombiano y cubre de seguridad jurídica las transacciones de la actividad transportadora, resaltando a manera ilustrativa que con el registro se garantiza la idoneidad de los conductores y se consolida la información sobre los registros de propietarios y el recaudo de las tarifas cobradas por los servicios prestados.¿

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que el Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la Subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo, esta encomendada de la ejecución de las políticas, planes, programas y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Dentro de las funciones de la Dirección de Transporte y transito se encuentran entre otras las actividades para el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos en el RUNT y garantizar su funcionamiento y continuidad, implican de forma transversal las funciones delegadas en todo el Ministerio.

De conformidad con lo anteriormente enunciado y con el propósito de seguir cumpliendo de manera efectiva con las funciones que son de competencia de la Dirección Territorial de la Guajira, es necesario llevar a cabo procesos de contratación, que le permitan contar con un grupo interdisciplinario que apoye las tareas propias, por lo que en aras de fortalecer la ejecución de dichas actividades, se requiere de la vinculación de profesionales que soporten las actuaciones inherentes en la prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la dirección territorial de la Guajira, en la gestión de los trámites que le sean asignados, incluyendo las desvinculaciones y solicitudes de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre, y su correspondiente actualización en el registro único nacional de tránsito, para garantizar el normal funcionamiento de las áreas misionales de esta cartera ministerial.¿

De acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido

Si bien el candidato para este proceso de contratación actualmente está ejecutando un contrato de prestación de servicios profesionales con la Cámara de Representantes, esto no es un impedimento para que pueda cumplir a cabalidad sus obligaciones en el contrato que se pretende celebrar con esta entidad toda vez que las obligaciones que enmarca son de construcción y revisión de actos administrativos entre otros documentos jurídicos lo cual no implica una dedicación integra ni presencia diaria en las instalaciones de la entidad, lo cual permita su cabal desarrollo dentro del cronograma de actividades que la contratista establecerá con el supervisor, y en ese entendido podrá celebrar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, circunstancia que le permite utilizar racionalmente el tiempo disponible para ejecutar ambos contratos

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades del proyecto de inversión " ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000877, tal como consta en el presente estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA EN LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO DE VINCULACIONES Y DESVINCULACIONES ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121601 - Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. APOYAR EN LA REVISIÓN DIARIA DE LOS ESTADOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL A EFECTOS DE MANTENER ACTUALIZADO LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE CURSAN EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE LA GUAJIRA.
2. ADELANTAR LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, EXPIDIENDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.
3. ADELANTAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.
4. MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN REFERIDA A PROCESOS JUDICIALES EN LOS APLICATIVOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL (EKOGUI), AL IGUAL QUE LAS DEMÁS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS IMPLEMENTADAS EN LA ENTIDAD PARA TALES EFECTOS
5. BRINDAR ATENCIÓN PERSONALIZADA A LOS CIUDADANOS, ORIENTÁNDOLOS, ASESORÁNDOLOS Y RESOLVIENDO LAS PETICIONES REALIZADAS ATENDIENDO LA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO.
6. MANTENER, CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBIDO AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO TENGA A CARGO O TENGA ACCESO, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL.
7. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.
8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
4. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que le sean indicadas por el supervisor del contrato.
8. Gestionar ante el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
9. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de2015.
11. Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

13. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
15. Devolver a la finalización del contrato los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Riohacha (Guajira) y/o donde lo requiera la Entidad.

2.3 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.5 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA o quien haga sus veces.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($31.827.000) M/CTE incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 19424 del 10 de mayo de 2024, por valor de $ 32.754.000 M/CTE.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; ¡por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($4.635.000,00) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a la entrega de una certificación en donde se acredite la devolución del carné entregado para su identificación e ingreso; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite de la cuenta de pago.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:
El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20233040050955 del 24 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($4.635.000,00) M/CTE (Honorarios sin IVA)

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

PERFIL DEL CONTRATISTA

PROFESIONAL EN DERECHO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DE 24 MESES EN DERECHO PÚBLICO O ADMINISTRATIVO O CONSTITUCIONAL.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten su experiencia en asuntos de gestión ambiental institucional.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

DAVID ENRIQUE MAYORGA PELAEZ
Coordinador del Grupo RUNT

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró: Giovanni Ortiz Duran